

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de agosto de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

Se informa que el demandado Uriel Osorio Giraldo, quien aún no se encuentra notificado de la demanda instaurada en su contra, presentó memorial solicitando se le asigne un abogado en amparo de pobreza.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-00059 **Ejecutivo de Alimentos**

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez verificado por el Despacho que con la presentación del memorial, solicitando se le designe apoderado en amparo de pobreza, el demandado demuestra tener conocimiento del proceso en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente (el día en que se notifique esta providencia por estado), al señor Uriel Osorio Giraldo del auto del 02 de marzo de 2020 en el que se ordenó librar mandamiento de pago, y de las actuaciones que se han surtido hasta el momento dentro del presente proceso.

Por secretaría, contrólense los términos respectivos (arts. 91 y 301 Ibidem).

Por lo anterior y en vista a la solicitud elevada por el señor Osorio Giraldo, se dispone concedérsele el beneficio de amparo de pobreza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso y dado que manifiesta no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho, NÓMBRASE como apoderado de oficio a la abogada CAROLINA CASTRILLÓN DÍAZ, quien se localiza en la dirección electrónica caritoc_8@hotmail.com, de la lista de abogados que litigan habitualmente en este despacho, a quien se le notificará el nombramiento conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso dicho cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. Comuníquese la designación al citado profesional.

De otra parte, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica. Por lo que se requiere a las partes y sus apoderados para que alleguen correos electrónicos y teléfonos WhatsApp propios y de las partes.

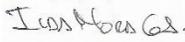
Es de advertir a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 el 12 de agosto de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
